



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3755/2016

AUTORIZA EMPACADORAS, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE LAS ESPECIES DE CÍTRICOS QUE SE DETALLAN, DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE ICA Y LIMA DE PERÚ, A CHILE

Santiago, 14/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto Ley N° 3.557 de 1908, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; las Resoluciones del servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 8050 de 2010; y sus modificaciones, y el Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarinas o Tangerinas (*Citrus reticulata*), Naranjas dulces (*Citrus sinensis*), y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradisi*) desde los Departamentos de Ica y Lima de Perú, a Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Perú, han firmado el Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarinas o Tangerinas (*Citrus reticulata*), Naranjas dulces (*Citrus sinensis*), y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradisi*) desde los Departamentos de Ica y Lima de Perú, a Chile.
2. Que, es responsabilidad del SAG certificar y autorizar las cámaras de frío y empacadoras que se incorporen por primera vez al programa de exportaciones de las especies de cítricos señalados en el Considerando 1, y también de aquellas que hayan perdido su condición al haber discontinuado su participación, por dos o más temporadas, en este programa de exportación a Chile.
3. Que, este Servicio realizó, en temporadas pasadas, la inspección en terreno para conocer las condiciones sanitarias y de resguardo de las instalaciones de cinco empacadoras en los Departamentos de Lima e Ica, Perú, interesadas en procesar las especies de cítricos antes mencionadas, para consumo con destino Chile.
4. Que, el SENASA de Perú ha enviado al SAG la información pertinente que aprueba el funcionamiento de cinco plantas de empaque, para la temporada de exportación 2016/2017, detalladas a continuación:
 - Empacadora Agrícola del Pacífico S.A.
 - Agroindustrias Hualal Sociedad Anónima Cerrada
 - Procesadora Torre Blanca S.A.
 - Empacadora y Procesadora Huamani S.A.C.
 - Agrícola Hoja Redonda S.A.
5. Que, el tratamiento cuarentenario requerido para la exportación de cítricos, será realizado en contenedores en tránsito; por lo cual no se ha solicitado al SAG la certificación de cámaras de frío ni fumigación en origen.

RESUELVO:

1. Autorícese a las siguientes empacadoras, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para exportar frutos frescos de cítricos de las especies: Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarinas o Tangerinas (*Citrus reticulata*), Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradisi*) a Chile, que a continuación se detallan:

| Nombre | Código | Ubicación |
|--|---------------|--------------------------------|
| Empacadora Agrícola del Pacífico S.A. | 028-001-15-PE | Departamento de Lima Callao |
| Agroindustrias Huaral Sociedad Anónima Cerrada | 028-003-01-PE | Departamento de Lima Callao |
| Procesadora Torre Blanca S.A. | 028-004-01-PE | Departamento de Lima Callao |
| Empacadora y Procesadora Huamani S.A.C. | 016-009-01-PE | Departamento de Ica |
| Agrícola Hoja Redonda S.A. | 016-023-01-PE | Departamento de Ica |

- Al ingreso a Chile los inspectores del SAG verificarán el cumplimiento del tratamiento fitosanitario de frío exigido en la Resolución N° 8.050 de 2010, identificando la presencia, ubicación y datos de calibración de los sensores de temperatura de pulpa correspondientes, y el reporte de las temperaturas registradas durante la ejecución del tratamiento.
- El período de vigencia de la autorización será hasta el 25 de julio de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

MMF/TGR/RMB

Distribución:

- Beatriz M. Arias Federici - Ingeniero Agrónomo CPE Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La

Araucanía - Or.IX

- Claudio Alberto Miranda Valenzuela - Ingeniero Agrónomo Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1F265A3EFE23600BDFB7A99507632C8DE30ED621>